

# SESION

## DE LA NOCHE DEL 10 DE OCTUBRE DE 1811.

Principió por la lectura de la Acta de la sesion del dia anterior; de los estados de fuerzas sutiles, del 7 y 8, y del parte del general del cuarto ejército, del 9.

Se dió cuenta del estado de los víveres existentes en los almacenes de este distrito en el dia 25 del pasado, y se mandó pasar á la comision de Hacienda, y tambien el estado de los mismos en el dia 6 de este mes.

Se dió cuenta del dictámen de la comision especial de Hacienda acerca del oficio del Ministro de Hacienda sobre los caudales de la Compañía de Filipinas y franquicia que se debe conceder en este puerto y plaza á los géneros y caudales de las Naciones amigas y enemigas y provincias ocupadas; y el Sr. *Presidente*, atendiendo á la urgencia del asunto, prometió que señalaría dia para la discusion.

Tambien se dió cuenta de una representacion de la Junta del Banco Nacional sobre los 75 000 pesos fuertes que le es en deber la Compañía de Filipinas, y de lo que tiene entendido que piensa disponer el Gobierno; y se acordó que acuda al Consejo de Regencia.

Continuó la discusion sobre las bases del comercio propuestas en la minuta de decreto, y se aprobaron las siguientes:

Quinta base, que dice así: «Para establecerse todas estas libertades de comercio, se arreglarán previamente los derechos de las aduanas de toda la Monarquía, á fin de que en unas y otras sean gravados con igualdad respectiva los géneros, frutos y efectos que se introduzcan para su consumo.»

Sexta base: «Para dar fomento á nuestra marina, se declararán libres de derechos todos los efectos de construccion y pertrechos navales que sea necesario introducir en los puertos de España é Indias.»

Sétima base: «Con el mismo objeto se autoriza al Consejo de Regencia para que á los dueños de buques españoles contruidos nuevamente en cualquier punto de la Monarquía, desde la publicacion de este decreto, les señale un premio proporcionado al número de sus to-

neladas, el cual se ha de deducir y entregarles del producto de los derechos que adeude su carga en el primer viaje que hicieren.

Se leyó la octava, concebida en estos términos.

«En atencion á las dificultades que por ahora impiden la construccion de suficiente número de buques nacionales, será libre de derechos Reales la compra de buques extranjeros, que los españoles hicieren durante el tiempo de seis años contados desde esta fecha.»

Se puso á discusion; pero habiendo hecho presente el Sr. *Torres Guerra*, que habia en la Regencia un plan sobre construccion de buques, propuso que se pidiese, antes de la aprobacion de esta base, para proceder con más conocimiento. En su consecuencia, hizo la proposicion siguiente:

«Que se diga al Consejo de Regencia disponga que se remita á las Córtes una copia del plan del ingeniero de marina D. Honorato Bouyon sobre corte de maderas y construccion de buques en la Habana.»

Y preguntado si antes de votarse la octava base se pediria este antecedente, se acordó que así se hiciese.

Se leyó la novena base, y habiéndose advertido que era relativa á las bases que estuviesen aprobadas, y estando pendientes dos de las propuestas, convendria suspender ésta, que era de simple fórmula, hasta la decision de aquellas; y así se hizo.

Enseguida se leyó una proposicion del Sr. *Aguirre*, que era concebida en los siguientes términos:

«Que por primer capítulo se ponga en el decreto sobre el comercio general de que se trata: «Se formará un sistema general de imposiciones por aduanas, rentas provinciales, estancos y demás cargas reales y municipales; cuyo sistema aprobado por las Córtes, se pondrá en ejecucion á los seis meses de su aprobacion.»

No se admitió á discusion.

Y siendo ya tarde, se levantó la sesion. =Bernardo, Obispo de Mallorca, Presidente. =Antonio Oliveros, Diputado Secretario. =José de Zea, Diputado Secretario.